



DOÑA PILAR FERNÁNDEZ ALONSO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TUI

CERTIFICA: Que el Pleno de la Corporación municipal, en su sesión extraordinaria realizada el 22 de octubre de 2020 y en el punto 2º del Orden del Día relativo a "Expediente 826/2020. Contrataciones. Propuesta alcaldía de 16/10/2020 sobre rectificación de error en Anexo II PCAP CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL AYUNTAMIENTO DE TUI. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA”, adoptó el siguiente acuerdo:

Por la secretaria se da lectura a la propuesta de Alcaldía, de fecha 16/10/2020, que a continuación se transcribe literalmente:

### "PROPOSTA DE ALCALDÍA

Asunto: Rectificación de error en Anexo II del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL AYUNTAMIENTO DE TUI” (EXPTE. Nº 826/2020), CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

#### **Expediente 826/2020.**

Considerando que el Pleno de la Corporación municipal, en su sesión de fecha 24 de septiembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

*“1º.- Ratificar la providencia de Alcaldía de fecha 12/08/2020 de incoación del expediente, así como la Memoria de la Alcaldía de necesidad de contratación de fecha 12/08/2020, justificando la celebración del contrato por los siguientes motivos:*

*El suministro de energía eléctrica en baja tensión para alimentación de las instalaciones propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Tui de acuerdo con los puntos de suministro señalados en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, se justifica en la necesidad de satisfacer las necesidades de energía eléctrica para el correcto funcionamiento y desarrollo de las mismas.*

*Asimismo justifican la necesidad del contrato las competencias propias del municipio a que se refiere el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL: "...d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.” Y la prestación del servicio de alumbrado público por el municipio (de acuerdo con el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).*

*De acuerdo con lo expuesto se entiende justificada la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer las necesidades expuestas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).*

*El Ayuntamiento de Tui no dispone de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar los suministros que son objeto de este contrato.*

**Concello de Tui**

Praza do Concello, 1, Tui. 36700 (Pontevedra). Tfno. 986603625. Fax: 986600570



Cod. Validación: ACYYG4JZP2W43JUFMFRDAYSWP | Corrección: <https://concello.tui.sedelectronica.gal/>  
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 1 a 4



2º.- Aprobado el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) para la contratación del “Suministro de energía eléctrica en el Ayuntamiento de Tui” obrante en el expediente, de fecha 04/08/2020.

3º.- Aprobado el expediente de contratación y el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL AYUNTAMIENTO DE TUI”**, de fecha 12/08/2020, contrato sujeto a regulación armonizada, ascendiendo el tipo de licitación del presente contrato a la cantidad de 1.205.233,50 € IVA incluido para los dos años de duración inicial del contrato (desglosado en: 996.060,74 € de presupuesto base de licitación sin IVA, más 209.172,76 € en concepto de IVA).

4º.- Autorizar el gasto correspondiente a la presente contratación.

5º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y que se publiquen los anuncios correspondientes conforme a los pliegos aprobados. Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán dentro del plazo de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el PCAP. En caso de resultar sábado, domingo o festivo el día de finalización del plazo, quedará automáticamente prorrogado al día hábil siguiente.

6º.- Designar responsable del contrato al ingeniero técnico municipal.

7º.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 174 del TRLRHL, elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del indicado artículo, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.”

Advertido error en el Anexo II del PCAP (MODELO DE OPERACIONES DE CÁLCULO PARA OBTENER EL PRECIO UNITARIO MEDIO OFERTADO), error que se aprecia de forma clara y se deduce del propio PCAP (Cláusula 8.2 y Anexos I y II del mismo), ya que el coste por unidad de consumo [PTi] a que se refiere el Anexo II se obtiene del modo señalado en el Anexo II, sin incluir el impuesto eléctrico, por lo que DONDE PONE: “.../...El coste por unidad de consumo [P<sub>π</sub>]”, con impuesto eléctrico e IVA, para cada “tarifa i”, se obtendrá del siguiente modo: .../...” DEBERÍA PONER: “.../... El coste por unidad de consumo [P<sub>π</sub>], con IVA, para cada “tarifa i”, se obtendrá del siguiente modo: .../...”

Visto el PCAP rectificado de fecha 16/10/2020, que incorpora la única rectificación señalada.

Considerando que el art. 122 de la LCSP establece: “1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir

---

**Concello de Tui**

Praza do Concello, 1, Tui. 36700 (Pontevedra). Tfno. 986603625. Fax: 986600570



Cod. Validación: ACYYG4JZP2V43JUFMFRDAYSVP | Corrección: https://concello.tui.sedelectronica.gal/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico | Páxina 2 a 4



*esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones. .../...*

Considerando que la rectificación de errores se encuentra en la actualidad regulada en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, que dispone que “2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Considerando así mismo que con la presente rectificación no se lesionan los derechos de los licitadores.

Por la presente y con la motivación anteriormente señalada, se propone al pleno de la corporación municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

- Rectificar el error en el Anexo II del PCAP (MODELO DE OPERACIONES DE CÁLCULO PARA OBTENER EL PRECIO UNITARIO MEDIO OFERTADO), en el sentido de que DONDE PONE: “.../...El coste por unidad de consumo [ $P_{\pi}$ ]”, con impuesto eléctrico e IVA, para cada “tarifa i”, se obtendrá del siguiente modo: .../...” DEBE PONER: “.../... El coste por unidad de consumo [ $P_{\pi}$ ], con IVA, para cada “tarifa i”, se obtendrá del siguiente modo: .../...”, aprobando el correspondiente PCAP rectificado, de fecha 16/10/2020, que incorpora la rectificación señalada.

- Mantener en lo no afectado por el presente acuerdo los pronunciamientos del acuerdo plenario de fecha 24/09/2020.

- Que se publiquen los anuncios correspondientes conforme a los pliegos rectificados aprobados, volviendo a computarse de forma íntegra el plazo de 30 días naturales para presentación de ofertas a que se refiere la cláusula 10 del PCAP. ”

(.../...)

Sometida a votación la propuesta de Alcaldía, de fecha 16/10/2020, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes (14 votos a favor).

En consecuencia el Pleno de la Corporación acuerda:

- Rectificar el error en el Anexo II del PCAP (MODELO DE OPERACIONES DE CÁLCULO PARA OBTENER EL PRECIO UNITARIO MEDIO OFERTADO), en el sentido de que DONDE PONE: “.../...El coste por unidad de consumo [ $P_{\pi}$ ]”, con impuesto eléctrico e IVA, para cada “tarifa i”, se obtendrá del siguiente modo: .../...” DEBE PONER: “.../... El coste por unidad de consumo [ $P_{\pi}$ ], con IVA, para cada “tarifa i”, se obtendrá del siguiente modo: .../...”, aprobando el correspondiente PCAP rectificado, de fecha 16/10/2020, que incorpora la rectificación señalada.

---

**Concello de Tui**

Praza do Concello, 1, Tui. 36700 (Pontevedra). Tfno. 986603625. Fax: 986600570



Cod. Validación: ACYYG4JZP2V43JUFMFRRDAYWP | Corrección: https://concello.tui.sedelectronica.gal/  
Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 3 a 4



- Mantener en lo no afectado por el presente acuerdo los pronunciamientos del acuerdo plenario de fecha 24/09/2020.

- Que se publiquen los anuncios correspondientes conforme a los pliegos rectificadas aprobados, volviendo a computarse de forma íntegra el plazo de 30 días naturales para presentación de ofertas a que se refiere la cláusula 10 del PCAP.

Y para que así conste, a los efectos oportunos y con las salvedades y advertencias establecidas en el artículo 206 do ROF, emito la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Tui.

Documento firmado digitalmente al margen.

